JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Febrero primero (1°) de dos mil veintiuno

Radicación: Resolución 2018 0261.
Demandante: Marco Antonio Vargas Patiño
Demandado: Olimpo Olivares y otro

Para los efectos legales pertinentes se agrega a los autos lo informado por secretaría.

Comoquiera que la parte demandante allegó reforma de la demanda, la cual cumple con las preceptivas del artículo 93 del Código General del Proceso, el Despacho dispone:

ACEPTAR la anterior reforma de demanda formulada por el extremo actor MARCO ANTONIO VARGAS PATIÑO, en la demanda principal.

Entiéndase que la REFORMA se encuentra consignada en la demanda integrada que se allegó.

En consecuencia, de la reforma de la demanda, se ordena CORRER TRASLADO a la parte demandada Banco Popular por el término de DIEZ (10) días, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del art. 93 ibídem.

Notifíquese este auto por anotación en estado.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
JUEZ

LAO